

ORDENANZA N°: 5347/16.-

Ramallo, 05 de mayo de 2016

VISTO:

Que la mejora de la calidad de la población y específicamente de las personas con movilidad reducida, o con limitaciones de cualquier tipo, es un objetivo acorde a los postulados constitucionales consagratorios del principio de igualdad de todos los habitantes; y

CONSIDERANDO:

Que no existe en el Cementerio de Ramallo sillas de ruedas u otro medio similar para el traslado de personas con capacidades diferentes, lo que impiden la movilidad por sus propios medios;

Que conforme el tamaño del predio, la distancia desde los accesos a las instalaciones más lejanas es importante, y el trayecto a recorrer se torna dificultoso por la topografía del lugar si se tiene algún tipo de limitación física;

Que es de suma necesidad que exista a disposición de las personas que estén impedidas para trasladarse por sus propios medios, ya sea por su edad avanzada, por discapacidades motrices, insuficiencia cardíaca u cualquier otro motivo, una silla de rueda u otro medio similar para recorrer el cementerio y visitar a seres queridos;

Que nuestra sociedad debe respetar y solidarizarse con quienes atraviesan un difícil momento, resultando importante en ese contexto, como en otros, integrar a todos aquellos que manifiestan capacidades diferentes;

Que es imperante dar cabal cumplimiento a la Ley Nacional N° 22.431 y sus modificaciones, la Ley Provincial N° 10592 y sus modificatorias y las Ordenanzas Municipales N° 4815/13 y 5199/15;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase el servicio de provisión de silla de ruedas para personas que pre-
----- senten disminuidas sus facultades motoras y que le dificulten su desplazamiento en el interior del predio del Cementerio Municipal de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) El área Municipal de Obras Públicas encomendará al encargado del
----- Cementerio el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, informando en el lugar visible al público asistente este medio de traslado.-----

ARTÍCULO 3º) El Director, Funcionario y Empleados Municipales del Cementerio serán
----- responsables de la conservación, custodia, guarda y buen funcionamiento de la/s silla/s de ruedas del servicio creado.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE MAYO DE 2016.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE